



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0199-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 03 de noviembre de 2025

VISTOS:

El proveído 001136-2025-UNH/FIES, de fecha 29/10/2025; Informe N° 000018-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 29/10/2025; Proyecto en digital titulado: "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN LA I.E. JEC 'MARISCAL CASTILLA' DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA HUANCAMELICA" en formato PDF y Word; Proveído 001078-2025-UNH/FIES, de fecha 21/10/2025; Oficio N° 000711-2025-UNH/EPIS, de fecha 20/10/2025; Informe N° 000021-2025-UNH/PSEC-EPIS, de fecha 16/10/2025; Anexo 05, Ficha de valorización de proyecto de servicio social, extensión cultural y proyección social refrendado por Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES, responsable de la Dependencia de Extensión Cultural y Proyección Social de la EPIS; Proyecto en digital titulado: "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN LA I.E. JEC 'MARISCAL CASTILLA' DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA – HUANCAMELICA"; Memorando N° 000318-2025-UNH/EPIS, de fecha 14/10/2025; Solicitud de servicio social, de fecha 13/10/2025, refrendada por Efraín QUISPE ZAMBRANO, identificado con DNI N° 71803670, código de matrícula N° 2023141056; Proyecto en digital titulado: "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN LA I.E. JEC 'MARISCAL CASTILLA' DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA – HUANCAMELICA"; (10 folios); Demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú; y, lo prescrito en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La universidad se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía, inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;*

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 de junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, los cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica.

El artículo 1° de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobada mediante Ley N° 27269 señala que: *la misma tiene por objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.*

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

Que, conforme al artículo 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/0ca48c59-2fd3-4aa5-9d5d-eea079c3d099/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0199-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 03 de noviembre de 2025

con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa que las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente: 1. Formación profesional; 2. Investigación; 3. Extensión cultural y proyección social; 4. Educación continua; 5. Contribución al desarrollo humano; 6. Contribución al desarrollo socio-económico local, regional y nacional;

Que, conforme al artículo 15° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se manifiesta que la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014) y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa que cada Facultad integra una o más carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Las facultades coordinan y consolidan actividades de formación profesional, investigación científica y tecnológica, extensión cultural y proyección social;

Que, de acuerdo con el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa que las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;

Que, conforme al artículo 41° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se señala que las facultades cuentan con las siguientes dependencias y unidades académicas: 1. Departamentos académicos; 2. Escuelas profesionales; 3. Unidad de Investigación; 4. Unidad de Posgrado; Las facultades, según su naturaleza, cuentan con programas de segunda especialidad profesional, complementación académica; asimismo, en las filiales designan a los coordinadores de Extensión Cultural y Proyección Social, Calidad Académica y de Bienestar; sus funciones se definirán en sus reglamentos específicos;

Que, de acuerdo con el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), y modificado con Resolución N° 007-2024-AU-UNH (21/08/2024), se precisa que las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;

Que, conforme al artículo 11° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; el servicio social universitario es un medio por el cual la universidad a través de sus estudiantes colabora, ayuda o realiza labor altruista en las zonas más vulnerables, a través



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/0ca48c59-2fd3-4aa5-9d5d-eea079c3d099/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0199-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 03 de noviembre de 2025

de la transmisión de los conocimientos adquiridos en su formación, mediante la ejecución de pequeños proyectos para ayudar a solucionar parte o la totalidad de algún problema identificado de manera temporal;

Que, de acuerdo con el artículo 18° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; se menciona que la duración de los proyectos de SSU será por un periodo mínimo de 4 meses de ejecución efectiva según la magnitud de la problemática. En casos especiales y que ameriten atención prioritaria a la problemática se ejecutarán hasta por un periodo de tres meses de duración efectiva, y con ejecución diaria a la actividad;

Que, conforme al artículo 20° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; se menciona que el encargado de la aprobación de los proyectos, informes preliminares y finales de SSU que presentes los estudiantes serán los docentes responsables de PSyEC en las escuelas profesionales y ratificado con resolución de decanatura;

Que, según el artículo 45° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023, se dice que cuando los ejecutores pertenecen a una escuela profesional son denominados GRUPOS MONOVALENTES de Servicio Social Universitario, estará conformado de dos (2) a ocho (8) integrantes (...);

Que, mediante el artículo 48° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; dice, Los grupos de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural o Proyección Social, deberán nombrar su junta directiva (...);

Que, de acuerdo con el artículo 52° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; se precisa que el proyecto (según esquema, anexo 07) de los grupos de servicio social universitario, extensión cultural y proyección social serán presentados a la dirección de la escuela profesional correspondiente o Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, y debe estar en archivo digital (formato PDF y WORD, máximo 10 MB), (...);

Que, conforme al artículo 56° del "Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión-002", aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; se precisa que los requisitos para la inscripción del proyecto e informe final. - Solicitud digital dirigida al director(a) de la escuela profesional y/o director de PSyEC, según el tipo de constitución del grupo. - Presentación digital del ejemplar del proyecto o informe final según constitución del grupo, en formato digital (PDF y WORD), no excediendo los 10 MB. -





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS



Decanatura

RESOLUCIÓN N° 0199-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 03 de noviembre de 2025

Cumplir con lo estipulado en el Anexo 09 (Exigencias de redacción del proyecto e informe final);

Que, de acuerdo con el artículo 57° del “Reglamento de Servicio Social Universitario, Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Huancavelica versión-002”, aprobado con Resolución N° 0958-2023-CU-UNH, de fecha 11/09/2023; e sus literales, se precisa: a) *El presidente del grupo solicita de manera virtual al director c la escuela profesional o de la DPSyEC la revisión y aprobación del proyecto. b) El director de la escuela profesional deriva al responsable de PSyEC, quien registra, evalúa según (Anexo 05), aprueba, visa y propone asesor del proyecto. Con este acto se da inicio a la ejecución del proyecto. c) El responsable informa a la dirección de la escuela profesional sobre la aprobación de proyecto y pide emisión de resolución. d) El decano autoriza la emisión y firma la resolución de decanatura de aprobación y designación de asesores del proyecto. (...);*

Que, de acuerdo con el Oficio N° 000711-2025-UNH/EPIS, de fecha 20/10/2025; la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite el informe de aprobación e inscripción del proyecto de servicio social universitario presentado por el grupo: “INNOVADORES CON MISIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA”;

Que, mediante Informe N° 000018-2025-UNH/PSEC-FIES, de fecha 29/10/2025; refrendada por el Mg. Gilmer Simón MATOS VILA - Coordinador de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas, emite opinión técnica favorable sobre inscripción del Proyecto del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario “INNOVADORES CON MISIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA” realizado por los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y solicita que se emita la resolución de aprobación e inscripción del proyecto;

Que, analizados los documentos de vistos, el Decano tiene la potestad de emitir el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR E INSCRIBIR**, el proyecto de Servicio Social Universitario titulado: “MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN LA I.E. JEC ‘MARISCAL CASTILLA’ DE DANIEL HERNÁNDEZ, TAYACAJA - HUANCAMELICA”, del Grupo Monovalente “INNOVADORES CON MISIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA” de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el siguiente detalle:

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO	INICIO/ TERMINO	INTEGRANTES	ASESORES
Servicio Social Universitario	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DIGITALES EN LA	“INNOVADORES CON MISION TECNOLÓGICA EDUCATIVA”	29 DE AGOSTO HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2025	• DAVILA RUIZ, Siara Carolina • MAYHUA QUISPE, Dennis • QUISPE HUARIPATA, Lisbeth Sonia	• Mg. Rafael Edwin GORDILLO FLORES • Dr. John Fredy ROJAS BUJAICO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA – SISTEMAS

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 0199-2025-D-FIES-R-UNH

Pampas, 03 de noviembre de 2025

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO	INICIO/ TERMINO	INTEGRANTES	ASESORES
	I.E. JEC 'MARISCAL CASTILLA' DE DANIEL HERNANDEZ, TAYACAJA – HUANCAMELICA			• QUISPE LANAZCA, Guillermo • QUISPE PEREZ, Alexander Anjhelo • QUISPE ZAMBRANO, Efrain • SALAZAR CONDORI, Erick Yusbell • SOTO GUTIERREZ, Julissa Yovana	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias respectivas para su conocimiento y trámite correspondiente.

“Regístrese, comuníquese y archívese” _____;



Firmado digitalmente por SINCHÉ CRISPIN Fernando Viterbo FAU
20168014952 ac#
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 14:50:04 -05:00

Dr. Fernando Viterbo SINCHÉ CRISPIN
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería
Electrónica-Sistemas



Firmado digitalmente por NAVARRO DAVIRAN John Fisher FAU
20168014952 ac#
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2025 09:53:14 -05:00

Mg. John Fisher NAVARRO DAVIRÁN
Secretario Docente de la Facultad de
Ingeniería Electrónica-Sistemas

